



En cumplimiento de lo señalado en el **Real Decreto-ley 3/2020**, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

### Expediente de Contratación Procedimiento Abierto

#### Contrato de Servicios

#### **Art. 82 Real Decreto-Ley 3/2020**

**Referencia:** INV26-0013

**Contrato de Servicios de:** ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PASARELA MÓVIL ELÉCTRICA Nº 1 DEL PUERTO DE EIVISSA

**Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente. Art. 4 RD-ley 3/2020**

Presupuesto base de licitación sin IVA		499.499,90 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		No procede
Otros		No procede
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		499.499,90 € sin IVA
Anualidades	2026	499.499,90 € sin IVA
	--	--
	--	--

#### **1. CPV (Art. 3 RD-ley 3/2020)**

50246000-1 Servicios de mantenimiento de equipo portuario.

#### **2. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 42 y Art. 52 RD-ley 3/2020): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional**

Servicio de adecuación y mejora de la pasarela móvil eléctrica Nº1 del Puerto de Eivissa

#### **Justificación**



La pasarela de pasajeros nº 1 de la estación marítima de Botafoc del puerto de Eivissa presenta un estado de deterioro derivado de su uso y de su exposición continuada a un entorno marino agresivo, lo que ha provocado corrosión, desgaste de elementos constructivos y obsolescencia de determinadas instalaciones.

Las actuaciones necesarias se limitan a la ejecución de un servicio de reparación, sustitución puntual y adecuación funcional de los elementos afectados, sin implicar modificaciones sustanciales de la configuración ni ampliaciones de la infraestructura existente.

En consecuencia, la naturaleza de la prestación se corresponde con un servicio de reparación y mantenimiento, siendo esta la opción más adecuada para restituir las condiciones de seguridad, operatividad y adecuación normativa de la pasarela con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y la seguridad de los usuarios.

### 3. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3 Ley 9/2017)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

### 4. Justificación lotes (Art. 52.3 RD-Ley 3/2020)

La no división del contrato en lotes se fundamenta en razones funcionales, técnicas y operativas. La división en lotes generaría riesgos significativos que dificultarían la correcta ejecución del contrato, tal y como ha sido refrendado por la jurisprudencia en casos análogos (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, nº 169/2018, de 27 de abril de 2018). Concretamente:

- Dificultades de Coordinación: La gestión de múltiples contratistas para la adecuación de una única estructura exigiría un esfuerzo de coordinación desproporcionado por parte de la Administración, con el riesgo de generar retrasos, ineficiencias y fallos en la comunicación que afectarían a la calidad del servicio.
- Dilución de Responsabilidades: En caso de producirse una incidencia (ej. fallos estructurales, de equipamiento, control, etc.), resultaría extremadamente complejo determinar la responsabilidad si intervinieran varios contratistas. Esta fragmentación de la responsabilidad podría derivar en disputas entre las empresas adjudicatarias y dificultar la exigencia de garantías y la subsanación de deficiencias.
- Incompatibilidades Técnicas: La utilización de materiales, técnicas o procedimientos distintos por parte de diferentes adjudicatarios podría generar incompatibilidades que afectasen a la integridad estructural, la funcionalidad o la seguridad, comprometiendo su vida útil.
- Incremento de Costes de Gestión y Supervisión: La adjudicación a un único contratista simplifica la gestión administrativa, la supervisión técnica y el control del contrato, optimizando los recursos públicos y garantizando una mayor eficiencia, en línea con los principios rectores de la contratación pública.

En conclusión, la no división en lotes garantiza la unidad técnica y operativa del contrato, favoreciendo una ejecución eficiente y eficaz del objeto contractual, en beneficio de los objetivos estratégicos de la APB.

### 5. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f Ley 9/2017)

Que, debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación



de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

### **6. Designación del Responsable/la Responsable del Contrato (art.62 Ley 9/2017)**

Se designa a D. Sergio Rodríguez Díaz Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.

### **7. Aprobación del expediente (Art. 117 Ley 9/2017)**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### **8. Comité formada por expertos/expertas (art.146.2.a Ley 9/2017) Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.**

No procede

### **9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.**

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

### **Informe Justificativo de la necesidad de la contratación**

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
D. Joan M. Llaneras Pascual

### **Responsable Unidad de Inversión**

El jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras

Firmado digitalmente por  
D. Víctor Darder Gallardo

### **Jefe de Departamento**

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
D. Joan M. Llaneras Pascual

### **Jefe de Área**

El jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras



Firmado digitalmente por  
D. Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito.

El jefe del Departamento Económico Financiero  
*Firmado digitalmente por*  
D. Miguel Rigo Salvà

### Informe favorable del PPT/RU. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares  
  
*Firmado digitalmente por*  
Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por  
José Javier Sanz Fernández

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación